

\*

- “2021- Año de la Salud y del Personal Sanitario” -

**CORRESPONDE:**  
**EXPTE. N° 0228/21**

**VISTO:**

La solicitud planteada por la Sra. Celeste Menna y el Sr. Sebastián Suárez; y

**CONSIDERANDO:**

Que por nota presentada a este Cuerpo los solicitantes requieren autorización para venta gastronómica itinerante en el Distrito de Coronel Dorrego.

Que este Cuerpo Legislativo solicitó a la Autoridad competente, evalúe la solicitud. Manifestando esta la conveniencia de otorgar la habilitación encuadrado en el marco normativo establecido por la Ordenanza N° 4053/20 que regula los Patios Gastronómicos en el rubro expresado en el Artículo 2°): EMPRENDEDOR GASTRONÓMICO ITINERANTE.

Que este Cuerpo acompaña todas las actividades que fomentan la promoción de emprendedores locales, en este caso con una actividad innovadora para el Distrito conllevando al desarrollo de los peticionantes.

Que bajo lo expresado, los integrantes de las Comisiones solicitaron la opinión de la Dirección de Inspección Municipal, para analizar la petición y el lugar a otorgar previendo el cuidado y seguridad de los espacios / especies verdes y personas ajenas al emprendimiento.

Que la Autoridad de Competencia determinada por el Departamento Ejecutivo, establecerá el lugar físico específico para garantizar la seguridad y el desarrollo del emprendimiento.

**POR TODO ELLO**, el **HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE**, en uso de facultades que le son propias, dicta la siguiente:

**ORDENANZA:**

**ARTÍCULO 1°)** Autorízase a la Sra. María Celeste Menna (DNI: 26.209.046) y al Sr. ===== Sebastián Suárez, (DNI: 28.501.176), a utilizar el sector específico que la Autoridad de Competencia designada por el Departamento Ejecutivo determine dentro del:

- Vivero Municipal
- Balneario Marisol,

para realizar venta gastronómica encuadrado en el marco normativo establecido por la Ordenanza N° 4053/20 que regula los Patios Gastronómicos como Emprendedor Gastronómico Itinerante.-

**ARTÍCULO 2°)** Determinase que el plazo de autorización es de un (1) año a partir de ===== la cumplimentación por parte de los peticionantes de acuerdo a los requisitos establecidos en la Ordenanza N° 4053/20 y toda otra normativa que se ajuste a la actividad. La que será certificada por el Departamento Ejecutivo a través del Área que corresponda.-

**ARTÍCULO 3°)** Determinase la presente autorización para la venta itinerante en ===== **espacios de dominio público municipal**, evitando todo riesgo para el tránsito vehicular, peatonal así como de consumidores y público en general.-



\*

- “2021- Año de la Salud y del Personal Sanitario” -

**ARTÍCULO 4º)** Establézcase que el permiso otorgado por la presente es personal, intransferible, de carácter precario, revocable y no contiene derechos de exclusividad en el rubro.-

**ARTÍCULO 5º)** Dispóngase que lo facultado en la presente, corresponde a venta itinerante mediante gazebo implementando la cocción con parrilla al fuego.-

Los ingredientes que conformen el producto elaborado final, solo podrán hacerse con productos provenientes de establecimientos debidamente registrados y habilitados.-

**ARTÍCULO 6º)** Establézcase que los permisionarios, serán responsables absolutos de la higiene del lugar, asumiendo por sí en forma exclusiva y excluyente, la responsabilidad de la seguridad y control del comportamiento que genere el emprendimiento autorizado, como asimismo todo tipo de daños materiales y/o personales que pudieran producirse con motivo y/o en ocasión del desarrollo del mismo. Contemplando el cuidado del arbolado, y sitios públicos a utilizar.-

**ARTÍCULO 7º)** Encuádrese lo autorizado en la presente Ordenanza en lo dispuesto por las Ordenanzas General Impositiva / Fiscal vigente y normativa que regule la actividad.-

**ARTÍCULO 8º)** Dispóngase que ante el incumplimiento de la presente, las sanciones que le correspondieren, al permisionario quedarán dentro del marco legal, establecido por Ordenanzas y normativas dictadas bajo el orden jurídico vigente.-

**ARTÍCULO 9º)** Autorízase al Departamento Ejecutivo a reglamentar la presente, en las prerrogativas que no estuviesen definidas en la presente normativa.-

**ARTÍCULO 10º)** Comuníquese al Departamento Ejecutivo, demás que corresponda dese al Registro Oficial y oportunamente, archívese.-

SALA DE SESIONES, 9 de diciembre de 2021.-

María Alicia Jalle  
SECRETARIA LEGISLATIVA  
H. CONCEJO DELIBERANTE



Gastón Nomdedeu  
PRESIDENTE  
H. CONCEJO DELIBERANTE

REGISTRADA BAJO EL NÚMERO: 4176/21